

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CAMPAÑA DENTRO DEL PROGRAMA "VOLVEREMOS" 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Lorena Orduna Pons, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, con NIF P22173001 y domicilio en Plaza de la Catedral, 1 22002 Huesca, en virtud de nombramiento efectuado en sesión constitutiva del Ayuntamiento de Huesca del día 17 de junio de 2023, habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General.

De otra, D. Manuel Rodríguez Chesa, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios (en adelante el Consejo Aragonés), con NIF Q5000838B, domicilio en Zaragoza, Pº. Isabel La Católica, 2 – 50009, en virtud de su nombramiento efectuado el 15 de septiembre de 2022 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón que regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONENTE

I

El artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón establece los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, entre los que se encuentra el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

La Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que tiene por finalidad la regulación y promoción de dicho sector, establece la Actividad Promocional del Comercio, que en el artículo 30 define las ventas promocionales como aquellas en las que las ofertas de bienes o de prestación de servicios hechas por el vendedor a los compradores se realizan en condiciones más ventajosas que las habituales con el fin de fomentar el conocimiento de un establecimiento o la venta de un producto; y en su artículo 40 define y regula la venta con descuento.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
520F4161AA7741078B7AECD46D6B5BBFC0ECDCES
15/12/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa-Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 220021DOC272A6349C9A7FB5043B3

NOMBRE:
LORENA ORDUNA PONS

II

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón. Se trata de una «corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines», entre cuyas funciones se encuentra, según el artículo 46 del mismo texto legal, «tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica», así como «cualesquiera otras funciones público-administrativas delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas de Aragón».

III

El programa “Volveremos” se contempla dentro de las actuaciones en materia de comercio del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. Esta acción de promoción comercial cuyos destinatarios son las pequeñas o medianas empresas (PYMES) comerciales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que tengan establecimientos comerciales minoristas abiertos al público en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se adhieran o estén adheridos al Programa “Volveremos”. Por ello, para cumplir los objetivos resulta necesario contar con una entidad colaboradora.

A fecha 30 de mayo de 2025, el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés suscribieron un convenio de colaboración. De acuerdo con el mencionado convenio “el Consejo Aragonés, actuará, como entidad colaboradora para la gestión de las nuevas campañas que incorporen o añadan las entidades locales, así como por las promovidas por las entidades privadas o sin ánimo de lucro autorizadas por la Dirección General competente en comercio interior del Gobierno de Aragón, si va a ser de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o al Ayuntamiento si sólo va a aplicarse en su término municipal. La resolución de aprobación contendrá, en su caso, las obligaciones y requisitos que deberán cumplir estas entidades para activar la campaña de promoción dentro del programa “Volveremos”.

En fecha 1 de julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la ORDEN EEI/691/2024, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual, en su Artículo 7.1 establece que “*para la gestión y distribución de los fondos del programa “Volveremos” se contará con la participación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y/o el Consejo Aragonés de Cámaras como entidades colaboradoras, por su naturaleza de órganos consultivos y de colaboración con la Administraciones Públicas, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la citada Ley, y el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En cada convenio relativo a las convocatorias anuales, se concretará la colaboración de dichas entidades*”.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
520F4161AA771078B7AECDA6D6B5BBFC0ECDCES
15/12/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa-Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 220021DOC272A6349C9A7FB5043B3

NOMBRE:
LORENA ORDUNA PONS

Así mismo, en fecha 28 de abril de 2025 se publicó en el BOA la Orden PEJ/410/2025, de 16 de abril, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas "Volveremos 2025" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Ayuntamiento de Huesca se adhiere a dicho programa, resolviéndose su adhesión mediante escrito del Gobierno de Aragón de fecha 22 de mayo de 2025.

El punto Tercero de la citada Orden PEJ/410/2025 establece que *"las entidades locales participes en cada convocatoria "Volveremos", cofinanciarán, conjuntamente con el Gobierno de Aragón el programa "Volveremos", y podrán incorporar o añadir, si lo desean, en la aplicación digital "Volveremos" otras campañas de estímulo a las compras que realicen en sus términos municipales. El dinero aportado por las entidades locales sólo se podrá utilizar en los establecimientos comerciales de ese municipio, mientras que el proveniente de Gobierno de Aragón podrá utilizarse en cualquier establecimiento de Aragón adherido al programa "Volveremos", hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el 31 de diciembre de 2025".*

Asimismo, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden EEI/691/2024, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa "Volveremos" de fomento del pequeño comercio minorista (en adelante Bases del Programa) y la ORDEN PEJ/620/2025, de 30 de mayo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al programa "Volveremos" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV

Conforme con lo anterior, previa solicitud del Ayuntamiento de Huesca de las autorizaciones correspondientes para la realización de la presente campaña dentro del programa "Volveremos" y dadas las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios que integra a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, y su naturaleza como órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones públicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público-administrativas, se entiende justificada su consideración como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión y distribución de las ayudas derivadas del Programa "Volveremos", al amparo del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria, por los motivos indicados, la selección de esta entidad colaboradora mediante el procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 16.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas.

De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de obtener una mayor eficacia en la ejecución del citado régimen de ayudas, el Ayuntamiento de Huesca y el Consejo Aragonés, en su condición de entidad colaboradora, acuerdan formalizar este Convenio conforme con las siguientes,

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 520F4161AA7741078B7AECD46D6B5BBFC0ECDCES
15/12/2025

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 220021DOC272A6349C9A7FB5043B3

NOMBRE:
LORENA ORDUNA PONS



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones relativas a la nueva Campaña promovida por el Ayuntamiento de Huesca, dentro del programa “Volveremos” y gestionada por el Consejo Aragonés en calidad de entidad colaboradora.

Segunda. Obligaciones del Consejo.

El Consejo Aragonés asume con el Ayuntamiento de Huesca las obligaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito a fecha 30 de mayo de 2025, entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés, como entidad colaboradora para la realización del Programa Volveremos 2025.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Huesca.

El Ayuntamiento de Huesca asume con el Consejo Aragonés las obligaciones previstas en la ORDEN PEJ/410/2025, de 16 de abril, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas “Volveremos 2025” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La incorporación de una nueva campaña al Programa Volveremos requiere la previa autorización del Gobierno de Aragón, que deberá facilitar el Ayuntamiento de Huesca al Consejo Aragonés.

El importe aportado por el Ayuntamiento de Huesca sólo se podrá utilizar en los establecimientos comerciales del municipio de Huesca, hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Ayuntamiento de Huesca hará efectivo el pago de 1.000 euros más IVA al Consejo Aragonés por los costes de gestión derivados de la nueva campaña.

Cuarta. Entrega de fondos

Los fondos del Ayuntamiento de Huesca dentro del Programa Volveremos se entregarán al Consejo Aragonés, a la firma del presente convenio, mediante el pago de los siguientes conceptos:

1. La cantidad de siete mil setecientos noventa euros (7.790 €) correspondiente a la subvención que recibirán los establecimientos adheridos, con cargo a la aplicación presupuestaria 06 43300 48000 (Proyecto “Volveremos”. Otras transferencias) del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca para el año 2025.
2. La cantidad de mil doscientos euros (1.210 €) correspondiente a la compensación económica por la gestión de la nueva campaña dentro del Programa Volveremos, con cargo a la aplicación presupuestaria: 06 43300 48000 (Proyecto “Volveremos”. Otras transferencias) del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca para el año 2025.

Respecto del importe correspondiente a los gastos de gestión, el Consejo remitirá la factura en formato PDF a través del FACE. En este sentido, el pago de la factura se hará efectivo inmediatamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Consejo Aragonés al efecto.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
520F4161AA771078B7AECDAD6B5BBFC0ECDCES
15/12/2025
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 220021DOC272A6349C9A7FB5043B3

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa-Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es>

NOMBRE:
LORENA ORDUNA PONS





Quinta. Seguimiento.

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse un órgano mixto con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Sexta. Vigencia.

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. Protección de datos.

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (RGPD), así como la legislación complementaria, en especial las relativas al deber de secreto, cesión de datos entre las partes, en el caso de que el acuerdo lo implique.

Asimismo, las partes reconocen haber sido informadas de que la base legal para el tratamiento de sus datos es el presente acuerdo, de que sus datos serán utilizados con la finalidad de cumplir las obligaciones constituidas en el presente acuerdo, así como de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y, en su caso, portabilidad en relación a sus datos personales, en la dirección indicada por la otra parte.

En caso de que para la consecución de los objetivos del presente acuerdo se requiera el tratamiento de datos de carácter personal, las partes suscribirán la correspondiente adenda.

Octava. Sometimiento a Mediación y Arbitraje.

Cualquier controversia civil o mercantil que haya surgido o pueda surgir entre las partes se resolverá mediante mediación administrada por el Servicio de Mediación de la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación, de acuerdo con su Reglamento y demás normativa aplicable, al que se le encomienda la administración y desarrollo de la mediación.

Así mismo, las partes intervenientes acuerdan que, para el caso de finalizar la mediación sin alcanzar un acuerdo, la controversia objeto de la presente mediación se resuelva definitivamente mediante arbitraje de derecho, en el marco de la Corte Aragonesa de Arbitraje de la Asociación Aragonesa de Arbitraje a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o árbitros, de acuerdo con su Reglamento.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente este documento.

D. Lorena Orduna Pons
Ayuntamiento de Huesca

D. Manuel Rodríguez Chesa
Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales
de Comercio, Industria y Servicios

NOMBRE:
LORENA ORDUNA PONS

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
520F4161AA7741078B7AECDA6D6B5BBFC0ECDCES
15/12/2025
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 220021DOC272A6349C9A7FB5043B3

